JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta (30) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por la demandante, ***indicando inscripción del embargo***.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00114-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
Demandado:	JOSE WILMER OVIEDO AZCARATE
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00114**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Restrepo, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el memorial que presenta el Apoderado Judicial de la parte demandante, en donde indica la inscripción del embargo en la respectiva oficina de instrumentos públicos, el paso a seguir es que se libre Despacho Comisorio para diligencia de secuestro al bien distinguido con M.I. 370675729.

Como quiera que el bien se encuentra debidamente embargado, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

1. **LÌBRESE DESPACHO COMISORIO al señor ALCALDE MUNICIPAL de Restrepo-Valle**, para efectos de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO sobre el BIEN INMUEBLE**, que a continuación se describe**:**

2. Un (1) predio **RURAL**, Lote vereda de playa rica, vereda Zabaletas, jurisdicción de este municipio, distinguido bajo folio de M.I. No. 370-675729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-V., de propiedad del demandado **JOSE WILMER OVIEDO AZCARATE.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

3. El señor alcalde Municipal tendrá facultades para **SUBCOMISIONAR** a la **INSPECCIÒN DE POLICÌA MUNICIPAL de Restrepo-Valle**, en caso de ser necesario.

4. **DESÌGNESE** como Secuestre al señor **RUBEN DARIO GONZÀLEZ CHAVES** con C.C. No. 16.263.690 de Palmira-V., quien pertenece a la Lista de Auxiliares de la Justicia con Póliza vigente categoría 1 y dirección para notificaciones en la Carrera 24A No. 19-63 esquina-B/o. El Recreo de la ciudad de Palmira-V, teléfono fijo: 2866071 y celular 315-4362954. E-mail: **rubenchoco@hotmail.com**

5. **Se le FIJAN como GASTOS** al (la) Auxiliar de La Justicia la suma de doscientos cincuenta mil pesos MCTE. ($ 250.000, oo pesos MCTE.).

6. **GLOSAR** los gastos en que incurrió la parte demandante para tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

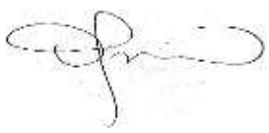

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 45

El auto anterior se notifica hoy 01 de julio de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.